



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Rediseño Curricular al Plan de Estudios  
y Reglamento del Programa de Magíster en  
Educación Física y Vida Saludable.**

---

TEMUCO, 20 de julio de 2023

RESOLUCION EXENTA 2458/2023

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°2068 de 2018, se fijó texto refundido del Reglamento del Programa de Magíster en Educación Física, mención Motricidad Humana o mención Condición Física y Vida Saludable.

2. Que, en Sesión Ordinaria N°002 de fecha 07 de marzo de 2023, del Consejo de Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, se aprobó el Rediseño Curricular del Programa de Magister en Educación Física.

3. Que, el Director del Programa de Magíster en Educación Física con menciones, don Cristian Martínez Salazar, en carta de fecha 10 de junio de 2023, solicita aprobar modificaciones del Magíster en Educación Física, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- I. Modificación de nombre del Programa “Magíster en Educación Física, mención Motricidad Humana o mención Condición Física y Saludable” (Artículos 1, 2 y 6 del actual Reglamento Interno), debido a la eliminación de las menciones en el Plan de Estudios y las consecuencias curriculares consiguientes, a fin de ajustar al Programa a los requerimientos actuales de acreditación e Magíster Académico, por parte de la CNA-Chile. El nuevo nombre sería **“Magíster en Educación Física y Vida Saludable”**.
- II. Eliminación de las actividades curriculares: “Nutrición y Bioenergética”, “Teorías y modelos del proceso de Desarrollo Motor asociado al aprendizaje motor”, “Evaluación y programas de estimulación motriz”, “Bases neurobiológicas de la Actividad Física y la salud y adaptaciones funcionales, orgánicas y...”, “Evaluación De La Actividad Física Y La Salud”, “Bases Fisiológicas para Rehabilitación Y Mantención De La Condición Física Y Salud” y “Desarrollo De Programas De Actividad Física Para Poblaciones”.
- III. Se integran las actividades curriculares: “Bases fisiológicas de la Actividad Física”, “Metodología de La Investigación Cualitativa”, “Bases pedagógicas en el contexto educativo (Educación I)”, “Pensando la educación física desde las problemáticas contemporáneas (Educación II)”, “Metodología de la Investigación Cuantitativa”, “Curso de especialidad I, II y III”, “Didáctica y evaluación de la educación física (Educación III)”, “Avance de Tesis”, “Tesis de Grado” y “Examen De Grado”.
- IV. Permanencia sin modificación de la actividad curricular: “Análisis de base de datos”.
- V. Presenta perfil del graduado, perfil de ingreso y características generales del Plan de Estudios modificado y demás elementos identificadores del Programa según sugiere el actual Reglamento General de Programas de Magíster en caso de Rediseño (Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9).
- VI. Introduce procedimientos para la postulación, selección y matrícula de postulantes al programa (Artículos 13 a 18).
- VII. Introduce procedimientos para la:
  - Inscripción de actividades curriculares (Artículos 22 al 24)



- Interrupción de estudios y reincorporaciones (Artículos 30 al 35)
- Permanencia de las y los estudiantes en el Programa (Artículo 36)
- Convalidación de actividades curriculares (Artículo 37)

VIII. Propone cálculo de nota final del Programa (50% Actividades Curriculares 1 a 7 y 9 a 11); 40% Actividades 8, 12 y 13; 10% Examen de Grado) (Artículo 50).

4. Que, el acuerdo del Consejo Académico, en Sesión ordinaria N°264 de fecha 06 de julio de 2023, en orden de aprobar el Rediseño Curricular del Magíster en Educación Física y Vida Saludable.

5. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°098D.A.P. de fecha 11 de julio de 2023, solicita aprobar Rediseño Curricular del Magíster en Educación Física y Vida Saludable e informa que dicho rediseño tuvo un cambio mayor en el plan de estudio, pero *no constituyó un cambio de fondo en el perfil de graduación, ni en el flujo económico.*

6. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta.

### RESUELVO:

**APRUEBASE Rediseño Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable,** aprobado por Resolución Exenta N°2068 de 2018, en la forma que se indica:

### PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN EDUCACIÓN FÍSICA Y VIDA SALUDABLE

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL hrs. intra-aula	HORAS EXTRA-AULA semanales	Total hrs. Extra-aula	TOTAL HRS. ACTIVIDAD	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						T	P	T/P						
<b>Nivel I</b>														
1	Bases Fisiológicas de la Actividad Física y la Vida Saludable	General	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	6	120	160	6	No tiene
2	Metodología de La Investigación Cualitativa	General	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	5	100	140	5	No tiene
3	Análisis de base de datos	General	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	1	20	60	2	No tiene
4	Bases pedagógicas en el contexto educativo (Educación I)	General	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	2	40	80	3	No tiene
<b>Nivel II</b>														
5	Pensando la educación física desde las problemáticas contemporáneas (Educación II)	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	4	80	120	4	No tiene
6	Metodología de la Investigación Cuantitativa	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	3	60	100	4	No tiene



7	Curso de Especialidad I*	Especializada	T/P	Electiva	20 semanas	1	1	0	40	4	80	120	4	No tiene
8	Proyecto De Tesis	Especializada	Teórica	Obligatorio	20 semanas	1	0	0	20	3	60	80	3	No tiene
<b>Nivel III</b>														
9	Didáctica y evaluación de la educación física (Educación III)	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	1	1	0	40	6	120	160	6	No tiene
10	Curso de Especialidad II*	Especializada	T/P	Electiva	20 semanas	1	1	0	40	6	120	160	6	No tiene
11	Curso de Especialidad III*	Especializada	T/P	Electiva	20 semanas	1	1	0	40	4	80	120	4	No tiene
12	Avance de Tesis	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	1	20	7	140	160	6	8
<b>Nivel IV</b>														
13	Tesis de Grado	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	1	20	20	400	420	14	12
14	Examen De Grado	Act. graduación	Teórico	Obligatorio	1 semana	1	0	0	1	27	27	28	1	1 a 12
<b>TOTAL</b>						<b>12</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>461</b>	<b>98</b>	<b>1447</b>	<b>1908</b>	<b>68</b>	

#### \*Oferta de Cursos de Especialidad:

##### 1. Línea de intervención en poblaciones con enfermedades cardiometabólicas.

- Bases fisiológicas para la rehabilitación y mantención de la condición física y vida salud
- Desarrollo de programas de actividad física para poblaciones con enfermedades crónicas
- Evaluación de la Actividad Física y la Salud

##### 2. Línea de intervención en contexto escolar.

- Teorías y modelos del proceso de desarrollo motor asociado al aprendizaje motor
- Evaluación y programas de estimulación motriz
- Profundización y acompañamiento curricular asociado a los nuevos estándares de los docentes de Educación Física

## REGLAMENTO INTERNO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN FÍSICA Y VIDA SALUDABLE

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del grado de Magíster en Educación Física y Vida Saludable.

**Artículo 2.** El presente reglamento tiene el carácter de supletorio con respecto al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 3.** La supervisión de la aplicación de las normas del presente reglamento, a nivel Central, estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad. La aplicación de las mismas normas a nivel de la Facultad será responsabilidad de la Dirección de Investigación y Postgrado de Facultad, y en el Programa, la Dirección respectiva.

### TITULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

**Artículo 4.** El programa Magíster en Educación Física y Vida Saludable tiene un carácter académico, se imparte en modalidad presencial con dedicación parcial y en jornada diurna. Su objetivo es formar graduados y graduadas con capacidades de formulación, intervención y



docencia que aporten al desarrollo de las ciencias de la actividad física y generen conocimiento relevante en la educación física y vida saludable.

Los objetivos específicos del programa son:

1. Formar investigadoras e investigadores que analicen problemáticas en Educación Física y Vida Saludable.
2. Fomentar la formulación, desarrollo de proyecto en investigación y publicación de resultados en Educación Física y Vida Saludable.
3. Entregar conocimientos, herramientas, estrategias y metodologías para la intervención y desarrollo docente en el área.

**Artículo 5.** Perfil de ingreso: Las y los estudiantes del Programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable poseen grado de licenciado o título profesional de, al menos 8 semestres de duración en Educación, Educación Física u otros profesionales que se desempeñen en el área de la promoción de un estilo de vida saludable. Poseen motivación por comprender los fundamentos de la Educación Física y vida saludable que surge de su experiencia o vínculo disciplinar.

**Artículo 6.** El perfil de graduación del programa establece que:

La o el Magíster en Educación Física y Vida Saludable formado en la Universidad de La Frontera es una graduada o graduado con capacidades para desempeñarse en (1) la evaluación, (2) la intervención, (3) la investigación y (4) la docencia.

Posee formación en teorías motrices; bases científicas y biológicas del comportamiento; y metodologías de investigación. Su formación le habilita para:

- (1.1.) Aplicar protocolos de evaluación discriminando los distintos instrumentos de medición de acuerdo a las características de la población objetivo.
- (2.1.) Ejecutar diversos planes o programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, considerando las necesidades de la población a intervenir;
- (3.1.) Desarrollar un proyecto de investigación aplicando bases conceptuales y metodológicas actualizadas en el área de actividad física y vida saludable, de acuerdo con las particularidades de la población a estudiar;
- (4.1.) Diseñar y evaluar acciones pedagógicas – didácticas que consideren los distintos conocimientos, herramientas y estrategias relacionadas a la educación física y la vida saludable.

Tiene capacidad para insertarse en equipos de trabajo, ejerciendo éticamente y aportando desde su pensamiento crítico y capacidad para aprender a aprender ante los desafíos y cambios del entorno.

Finalmente, quien egresa de este Programa podrá desempeñarse en centros educacionales, centros de atención secundaria en salud, programas comunitarios y el ejercicio libre de la profesión.

### TITULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

**Artículo 7.** El Plan de Estudios del Programa está organizado en régimen curricular semestral compuesto de cuatro (4) semestres académicos. En el caso de convalidación de actividad curricular el estudiante deberá tener una permanencia mínima de dos (2) semestres en el Programa o 60 SCT.

**Artículo 8.** El Plan de Estudios del Programa está organizado en 14 actividades curriculares con un total de 461 horas intra aula y 1447 horas extra aula lo que equivale a 1908, correspondientes a 68 SCT Chile.

El Programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable presenta dos líneas para los cursos de especialización:

1. Programas de intervención en poblaciones con enfermedades cardiometabólicas.



## 2. Programas de intervención en contexto escolar.

**Artículo 9.** El plan de estudios se desarrollará a través de dos modalidades de trabajo complementarias:

- a) **Modalidad presencial intensiva:** Se realizarán sesiones intensivas de acuerdo a fechas y horarios definidos por el Programa e informados oportunamente.
- b) **Modalidad presencial periódica:** Se realizarán sesiones quincenales de acuerdo a horarios definidos por el Programa, e informados oportunamente.

### **TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 10.** La administración académica del programa estará a cargo de la o el Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 11.** El Programa contará con un Comité Académico conformado por académicas y académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan con los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera. Presidirá el Comité Académico la o el Director del Programa.

### **TITULO V DEL CUERPO ACADÉMICO**

**Artículo 12.** El cuerpo de profesores adscritos al programa, estará conformado por académicas y académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Las y los profesores podrán tener las siguientes adscripciones y asumir funciones de acuerdo con lo establecido en la reglamentación institucional:

- a. Profesor de Claustro
- b. Profesor colaborador
- c. Profesor visitante

### **TITULO VI DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 13.** Para solicitar el ingreso al Programa la o el postulante deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado o de un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

**Artículo 14.** El sistema de ingreso al Programa de Magíster contará de las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual la o el postulante deberá enviar todos los documentos solicitados en el artículo 20 del presente reglamento, además de la realización de una entrevista personal.
- **Selección:** etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son aprobadas, pasando a la calidad de aceptado en el Programa de Magíster.
- **Matrícula:** etapa en la que la o el estudiante seleccionado cancela los aranceles fijados, y se inscriben las actividades curriculares; momento a partir del cual pasa a ser estudiante del Programa de Magíster.

**Artículo 15.** Los y las postulantes al Programa deberán presentar:

- Formulario de solicitud de ingreso (formato institucional)
- Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- Certificado original o copia legalizada de la Licenciatura y/o Título Profesional.
- Certificado de Concentración de Notas correspondiente al certificado de Licenciatura y/o Título Profesional presentado.
- Certificado de Ranking de Egreso correspondiente al certificado de Licenciatura y/o Título Profesional presentado.



- Certificado de Nacimiento.
- Dos cartas de referencia emitida por un académico o académica.
- Certificado de no deudas en programas de pre grado, postítulo o postgrado en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

**Artículo 16.** La Dirección del Programa designará a integrantes del Comité Académico, quienes realizarán el proceso de selección de postulantes, de acuerdo con los antecedentes solicitados, y constatará el cumplimiento de requisitos mínimos y calificará los antecedentes.

Para efectos de la selección de postulantes se considerará los siguientes aspectos:

- |  |       |
|--|-------|
| a) Fundamentos de la solicitud al programa | (10%) |
| b) Propuesta de Investigación              | (20%) |
| c) Curriculum y antecedentes académicos    | (30%) |
| d) Entrevista personal                     | (30%) |
| e) Carta de referencia                     | (10%) |

La proposición de aceptación deberá tener en cuenta la existencia y disponibilidad de un profesor o profesora guía en la línea de interés de quien postule.

**Artículo 17.** Una vez realizada la selección del postulante la Dirección del Programa remitirá a la Dirección de Postgrado el Acta de Selección para su ratificación y los antecedentes correspondientes, quedando éstos archivados en la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

**Artículo 18.** La o el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula bajo el procedimiento que establezca la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el período establecido por el calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, entregando los siguientes documentos:

- Formulario de admisión del programa con toda la información solicitada.
- Carta de aceptación en el programa
- Fotocopia legalizada del Título Profesional o Grado de Licenciado (para ex alumnos de la Universidad bastará una fotocopia simple)
- Certificado de nacimiento
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- Fotografía reciente tamaño carnet

## **TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL MAGÍSTER**

**Artículo 19.** Será estudiante del Magíster en Educación Física y Vida Saludable todo postulante aceptado en el Programa y que se matricule en él, formalice un compromiso de pago de arancel, y que, además, haya inscrito sus actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

Las y los estudiantes también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca el Programa.

**Artículo 20.** El Comité Académico del Programa, propondrá para cada estudiante un Profesor Guía para el trabajo de la Tesis.

**Artículo 21.** La calidad de estudiante regular del programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando la o el estudiante complete el plan de estudios del programa



- b) Cuando la o el estudiante renuncie voluntariamente al programa, mediante una carta dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al programa si se cumplen los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en este reglamento o en el Reglamento General para Programas de Magister.

## **TITULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y OTRAS ACTIVIDADES**

**Artículo 22.** La inscripción de actividades curriculares y otras actividades se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera.

La o el estudiante del programa quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del plan de estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

**Artículo 23.** Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos y/o financieros señalados en el Reglamento General para Programas de Magister.

**Artículo 24:** Con la autorización de la Dirección del Programa y dentro del período fijado por el calendario académico de postgrado, la o el estudiante podrá, justificadamente, solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares. Transcurrido este periodo sólo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas (natalidad, licencia médica u otras) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.

## **TITULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION Y APROBACION DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y OTRAS ACTIVIDADES**

**Artículo 25.** La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a 70%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas en la dirección del programa. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad curricular.

**Artículo 26.** La asistencia a las actividades docentes del Programa será responsabilidad del académico del curso y será remitida a la Dirección del Programa.

**Artículo 27.** Las calificaciones de las y los estudiantes se expresan con notas de uno (1) a siete (7), siendo la nota mínima de aprobación de 5,0. Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimarán.

Tanto las calificaciones como el proceso de confección de actas se regularán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 28.** Si en una actividad curricular, el/la estudiante obtiene una nota final comprendida entre 4,5 – 4,9, la que se registrará en el periodo académico cursado, este estudiante tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes.

La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y un 60% la nota obtenida en el examen; esta nota final se registrará con un Acta Rectificatoria, lo que se reflejará en el registro curricular del alumno.

En caso de reprobación del examen, podrá repetir la actividad curricular por una sola vez.



El estudiante que repruebe al menos dos actividades curriculares, o una actividad curricular en segunda oportunidad deberá abandonar el Programa.

**Artículo 29.** Las y los estudiantes que hayan aprobado actividades curriculares de otros programas de Magíster o Doctorados de esta Universidad o de otra universidad nacional o extranjera, podrán solicitar su convalidación como actividad del Programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable. Para ello deberán adjuntar los Programas de Asignatura que consideren su valoración en SCT y las calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente; previa permanencia de dos semestres como mínimo en el Programa. La Dirección del Programa, previo informe del Profesor de la asignatura, junto con el Comité Académico del Programa resolverá las solicitudes. En caso de ser convalidada la asignatura, se hará la equivalencia de la nota a la Escala de Calificación del Programa.

## **TITULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES**

**Artículo 30.** Las y los estudiantes podrán solicitar interrupción de estudios y reincorporación al Programa. En tal caso deberá considerar lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 31:** La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios: a) postergación de estudios b) retiro temporal.

**Artículo 32.** La postergación de estudios se formalizará mediante una solicitud escrita, la que debe ser dirigida a la Dirección del programa, en los plazos establecidos en el calendario de actividades postgrado y especialidades indicando el plazo de postergación solicitado.

Esta solicitud será resuelta por el Comité Académico del programa, en caso de ser aprobada dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante.

**Artículo 33.** El retiro temporal se podrá autorizar previa solicitud escrita a la Dirección del Programa que señale las causales debidamente fundamentadas que motivan su petición adjuntando los documentos probatorios que estime pertinentes o los que la o el Director del Programa solicite, en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Postgrado y Especialidades.

Esta solicitud será resuelta por el comité académico del programa, en caso de ser aprobada dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante, lo cual invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el período académico interrumpido.

**Artículo 34.** La y el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa, la interrupción de sus actividades hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no.

**Artículo 35.** Las y los estudiantes que hayan solicitado interrupción de estudios, podrán solicitar por escrito su reincorporación a la Dirección del Programa correspondiente, siempre y cuando el Programa continúe vigente. La solicitud será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, la Dirección del Programa enviará la solicitud a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante.



## **TITULO XI DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA**

**Artículo 36.** La permanencia mínima del estudiante que le lleve a obtener el Grado Académico de Magíster en Educación Física y Vida Saludable será de dos (2) semestres académicos o 67 SCT. La permanencia máxima será de seis (6) semestres académicos, periodo en el cual debe obtener el grado académico.

## **TITULO XII DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 37.** La convalidación de asignaturas de programas de Magíster de la Universidad de La Frontera o de otra Universidad chilena o extranjera será resuelta según lo indicado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

## **TITULO XIII DE LA TESIS**

**Artículo 38.** La tesis para la obtención del grado de Magíster en Educación Física y Vida Saludable corresponderá a la planificación y ejecución de un trabajo individual sobre un tema relacionado con el área del Programa.

**Artículo 39.** El proceso de realización de la Tesis tendrá 3 etapas:

- a) **Proyecto de tesis:** La o el estudiante deberá aprobar la actividad curricular de Proyecto de tesis con una presentación oral de su tema al/la profesor/a guía y profesor/a co-guía.

Si el Proyecto de Tesis es rechazado, la o el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa una única nueva oportunidad para presentar otro Proyecto de Tesis, volviendo a la etapa a) del presente artículo. El Comité Académico deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días.

El o la estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre a partir de la inscripción del nuevo Proyecto de Tesis para realizar la presentación oral ante el Comité Académico.

Una vez aprobado el proyecto la Dirección del Programa informará a la Dirección Académica de Postgrado, para su inscripción como tema de tesis.

- b) **Avance de Tesis:** se desarrollarán los procesos hasta la aplicación de la metodología y tabulación de datos. Presentando introducción y sección material y métodos.
- c) **Tesis de Grado:** se analizarán los datos, resultados, discusión y elaborará el artículo científico.

**Artículo 40.** La Tesis será evaluada por una Comisión de Evaluación. Dicha Comisión estará conformada por cuatro (4) académicas y académicos, uno de los cuales será designado Profesor Guía. La Comisión Evaluadora será presidida por la Dirección del Programa.

En caso de que se produzca dualidad de funciones de algún miembro de la Comisión, no podrá participar en ella y la elección del reemplazante la llevará a cabo el Comité Académico del Programa.

**Artículo 41.** Con la aprobación del profesor guía, la o el candidato entregará a la Dirección del Programa, la Tesis en un archivo PDF y solicitará su evaluación por la comisión evaluadora; que dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe y calificación, el que será dirigido a la Directora o Director del Programa.

**Artículo 42.** La calificación de la Tesis corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de las y los Profesores integrantes de la Comisión de Evaluación, que en ningún caso podrá ser inferior a 5.0, tanto en la calificación individual como la promediada.



**Artículo 43.** Una vez que la o el estudiante haya cumplido los requisitos anteriores, la Dirección del programa fijará la fecha de examen de grado de común acuerdo con la o el estudiante y su profesor guía. Esta fecha será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado para el nombramiento de la Comisión de Examen de Grado.

#### **TITULO XIV DEL EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 44.** La o el estudiante, cuya tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, y haya enviado un artículo a una revista científica producto de su tesis, deberá rendir un Examen de Grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma. Se podrá considerar la modalidad a distancia, bajo circunstancias especiales debidamente acreditadas y será atribución de la Dirección del Programa su autorización mediante videoconferencia.

Con todo, si la Tesis contempla información reservada la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente.

**Artículo 45.** La Comisión de Examen de Grado, estará constituida por la Comisión Evaluadora de Tesis y la Dirección Académica de Postgrado o su representante, en calidad de Ministro de Fe.

**Artículo 46.** Si la o el estudiante reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

**Artículo 47.** La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad el acta de Examen de grado, en duplicado, al día siguiente del examen, para su posterior tramitación. La Universidad de La Frontera tomará conocimiento y otorgará el Grado de Magíster correspondiente.

#### **TITULO XV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

**Artículo 48.** Los requisitos para la obtención del Grado de Magíster en Educación Física y Vida Saludable son:

- Haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Estudios.
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster.
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de Tesis y Examen de Grado superior o igual a cinco (5).
- Haber enviado un artículo a una revista científica. En el caso de que el profesor guía sea parte de la autoría del artículo, será de segundo autor.

**Artículo 49.** Cumplidos todos los requisitos del Programa, la o el alumno obtendrá el grado académico de Magíster en Educación Física y Vida Saludable otorgado por la Universidad de La Frontera.

Para ello, la o el graduado deberá entregar en la oficina de Títulos y grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de resolución de grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del examen de grado y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del examen de grado.

**Artículo 50:** La calificación final de la o el estudiante en el Programa de Magíster en Educación Física y Vida Saludable se obtendrá de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- 50% del promedio simple de las actividades curriculares del Programa (Actividades 1 a 7 y 9 a 11).
- 40% del promedio simple entre el Proyecto de Tesis, Avance de Tesis, Tesis de Grado (Actividades 8, 12 y 13).



- 10% de la nota del Examen de Grado (Actividad 14).

**Artículo 51.** La nota final de grado se expresará según el siguiente calificativo:

Aprobado	5,0 – 5,9
Aprobado con Distinción	6,0 – 6,4
Aprobado con Distinción Máxima	6,5 - 7,0

## **TITULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN**

**Artículo 52:** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el Reglamento General para Programas de Magíster.

## **TITULO XVII CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 53.** Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS  
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

**Distribución:**

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Dec. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Vicedec. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Sec. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Deptos. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Carreras Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Finanzas Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Don Cristian Martínez Salazar
- Doña Yasna Contreras Fuentealba